

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante
II.B.32

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

11.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.991.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Delineante.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Delineante, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Auxiliar, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16, Complemento Específico de 53.615 Ptas. anuales (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública para 1.992) y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Delineación, Formación Profesional de Segundo grado o Maestro Industrial en rama de delineación.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500) serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede

a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1.991.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.— En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por tres ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

1).— Expediente académico: Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la especialidad de delineación: 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Delineante: 0,5 puntos, con un máximo de 4 puntos.

3).— Por trabajo en gabinetes o estudios profesionales desempeñando funciones de delineante: 0,3 puntos, con un máximo de 3 puntos.

4).— Conocimientos de informática debidamente acreditados: Hasta un punto, valorable por el Tribunal de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el periodo máximo de cuarenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, de materias del Programa que, como anexo figura en la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada uno de los grupos en que está dividido el mismo.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio de delineación, en el que se valorará la correcta interpretación y terminación del trabajo encomendado, así como la capacidad de ideas para